



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LAVIANA

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en la escuela infantil de primer ciclo.

Finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en la Escuela Infantil de Primer Ciclo, en aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba definitivamente la modificación de la misma en los mismos términos del acuerdo provisional, procediendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de dicho Texto, a la publicación del texto íntegro de los artículos modificados.

En Pola de Laviana, a 30 de agosto de 2018.—El Alcalde.—Cód. 2018-08877.

TEXTO ÍNTEGRO ARTÍCULOS MODIFICADOS

Artículo 3.—*Cuantía.*

1. El precio público regulado en esta Ordenanza se ajustará a las siguientes tarifas:

TRAMOS DE RENTA FAMILIAR (mensual)		PRECIO PUBLICO (MENSUAL)	
Desde	Hasta	Jornada hasta 4 horas (media)	Jornada hasta 8 horas (completa)
	2 SMI	0 €	0 €
2 SMI	2,71 SMI	29,93 €	59,85 €
2,71 SMI	3,39 SMI	40,44 €	80,88 €
3,39 SMI	4,07 SMI	60,66 €	121,32 €
4,07 SMI		80,88 €	161,76 €

Estas tarifas se incrementarán en 4 euros/día, en el supuesto de utilización de servicio de comida, para quienes hayan optado por la media jornada de mañana o tarde, disponiendo el Ayuntamiento de la potestad para otorgar este servicio (fuera de la jornada completa) en función de las peticiones y medios de que se disponga."

2. A los efectos de la aplicación de las siguientes tarifas se entenderá por:

- Jornada completa: La permanencia del niño en el centro durante 8 horas o fracción, siempre que dicha permanencia coincida con la hora de comida.
- Jornada de tarde: La permanencia del niño en el centro durante 4 horas o fracción, siempre que dicha permanencia comience con posterioridad a la hora de la comida.
Bajo esta modalidad se incluirá el servicio de merienda.
- Medio jornada de mañana: La permanencia del niño en el centro durante cualquier fracción de tiempo de mañana, siempre que sea recogido antes de la hora de la comida. Bajo esta modalidad, que deberá ser expresamente autorizada por el órgano competente, se incluirá el servicio de desayuno opcional.

3. Cuando por alguna razón de las establecidas por la Consejería de Educación y Cultura y debidamente justificadas, un niño no asista a la escuela por un periodo continuado y superior a 15 días naturales, dentro del mes, solo será exigible el 50% de la cuota resultante una vez aplicadas las exenciones y bonificaciones correspondientes; si dicho período coincide con el mes, se exigirá el 20% de la cuota resultante, en concepto de reserva de plaza.

4. El importe de la tarifa correspondiente se prorrateará por los días naturales del mes en los casos de primer ingreso o baja definitiva en el centro.

5. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución de importe correspondiente.

Artículo 4.—Exenciones y bonificaciones.

1. Sobre las tarifas anteriores se aplicará un sistema de bonificaciones en función de la renta familiar y el número de miembros de la unidad familiar de acuerdo al siguiente cuadro:

Tramos de renta familiar (mensual)		Cuantía a pagar
Desde	Hasta	Bonificación
0,00 euros	2SMI (Salario Mínimo Interprofesional)	100%
2 SMI + 0,01 euros	2,71 SMI	63%
2,71 SMI + 0,01 euros	3,39 SMI	50%
3,39 SMI + 0,01 euros	4,07 SMI	25%
4,07 SMI + 0,01 euros		0%

2. La familia que contenga cuatro hijos o más tendrá, además, una bonificación adicional en la cuota correspondiente a la jornada completa de 30 euros por cada hijo/a (ó 15 euros si se trata de media jornada), una vez excluidos los dos primeros, hasta una renta familiar máxima de 6 veces el salario mínimo interprofesional.

En el supuesto de que dos o mas hijos de la unidad familiar asistan al centro se aplicará un descuento del 20% sobre la cuota resultante una vez aplicadas las bonificaciones correspondientes.

3. A los efectos de aplicación del sistema de bonificaciones sobre los precios públicos para las Escuelas de Educación Infantil, se entenderá por:

- Se entiende por unidad familiar los miembros que consten en el libro de familia.
- Renta familiar: El total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar y cuantificados, conforme las normas establecidas por la última declaración del IRPF devengado, para determinar la parte general y la parte especial de la base imponible, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar, menos los gastos deducibles, todo ello referido a dicho impuesto.
- Renta neta familiar: La renta familiar, cuantificada según el apartado anterior y dividido en 12 meses.

4. A los efectos de la acreditación y justificación de las rentas obtenidas, se seguirán las siguientes reglas:

- En caso de que la unidad familiar haya realizado declaración o declaraciones de la renta de las personas físicas, correspondiente al último plazo establecido para su presentación voluntaria, se tomarán los datos contenidos en ella.
- En el caso de que la unidad familiar quiera acogerse a las bonificaciones y la unidad familiar, o alguno de sus miembros, no haya realizado declaración de la renta, se deberá aportar documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en los últimos 12 meses, en particular nóminas o certificados de la Agencia Tributaria de los ingresos percibidos sin obligación de declarar, certificado del catastro sobre titularidad de bienes inmuebles o recibos del impuesto sobre bienes inmuebles y en caso de que alegue situación de desempleo, acreditación documental de esa situación.

5. La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza, dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revisión de la cuota correspondiente con efectos retroactivos.

6. La posible variación de las circunstancias económicas o familiares del usuario, una vez concedida la bonificación, deberá ser comunicada al Ayuntamiento.